

COPIA NO CONTROLADA

	Guía	Código: G-IC-16
	Política de tratamiento y protección de datos personales	Versión: 002
		Fecha de Vigencia: 2024-12-26

Tabla de Contenido

[1. OBJETIVO](#)[2. ALCANCE](#)[3. GLOSARIO](#)[4. DESARROLLO](#)[5. FORMATOS Y REGISTROS UTILIZADOS](#)[6. CONTROL DE CAMBIOS](#)

Contenido

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para propender por la adecuada seguridad, privacidad y tratamiento de datos personales tratados por el Ministerio de Justicia y del Derecho asegurado los procedimientos de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, contraste, verificación, disociación y divulgación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en el Decreto 1074 de 2015, y la gestión en materia de tratamiento de datos personales en el Ministerio de Justicia y del Derecho.

A través de la presente política de tratamiento de protección de datos personales, se brindan los lineamientos, principios y directrices que deben ser cumplidos por el responsable y los encargados de la administración, custodia y tratamiento de datos dentro del Ministerio de Justicia y del Derecho Lo anterior de acuerdo con la resolución 0129 de 2017 por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y del Derecho"

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los activos de información que contengan datos personales y que estén bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Incluye la declaración de obligaciones, responsabilidades y la forma en que el Ministerio aplica el Tratamiento de datos, derechos de los titulares y conforme a su naturaleza y misión hace énfasis en el tratamiento de datos sensibles.

3. GLOSARIO

Anonimización de datos: Es el proceso que impide la identificación de las unidades de estudio que son fuente para los registros individuales del conjunto de microdatos

Activos de información y recursos: se refiere a elementos de hardware y de software de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones, bases de datos y procesos, procedimientos y recursos humanos asociados con el manejo de los datos y la información misional, operativa y administrativa de cada entidad, órgano u organismo. (Conpes 3854 de 2016)

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable del tratamiento de datos personales, dirigida al titular de dichos datos, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales. Según Decreto 1074 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.25.1.3. Definiciones Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos. Ley 1581 de 2012 artículo 3

Bases de datos personales: Es un conjunto organizado de datos personales bien sea en medio físico (ej: papel) o en medio electrónico (archivos en cualquier formato como hojas electrónicas, tratamiento de texto, con el uso o no de motores de bases de datos, etc.), sin importar la cantidad de datos personales que contenga.¹

¹ Definición de la SIC: <https://www.sic.gov.co/preguntas-frecuentes-rnbd>

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

Dato personal público: Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

Dato personal privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.

Dato Público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato semiprivado: Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general. Los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios, son algunos ejemplos.

Dato Sensible: Corresponde a aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o

que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Habeas Data: derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

4. DESARROLLO

OBLIGACIONES:

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, sus funcionarios, contratistas, proveedores de servicios o personal externo (empresa, proveedores, funcionarios de los programas o estrategias misionales lideradas por el MJD), pasantes, judicantes y en general cualquier tercero que sostenga vínculo misional, contractual o jurídico y que maneje o tenga acceso, recolecte, use, trate, almacene, circule o suprima la información de la Entidad, o aquella que haya sido puesta a disposición de la Entidad para sus fines misionales, especialmente, en lo que tenga que ver con el tratamiento de datos personales registrados en los activos de información de la Entidad

RESPONSABILIDAD DE LIDERAZGO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección de Tecnología y Gestión de Información en Justicia es la dirección responsable de liderar, coordinar y controlar el avance en la planeación, implementación, mantenimiento y mejora del Programa Integral de Gestión de Datos Personales el cual se encuentra en la Guía de la política de tratamiento y protección de datos personales esto a través del Oficial de Datos Personales de la Entidad. Todas las Dependencias del MJD deben apoyar la implementación, seguimiento y mejora continua de la Gestión de Datos Personales.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Implementar buenas prácticas de gestión de datos personales dentro del MJD. El oficial de protección de datos personales tendrá la labor de estructurar, diseñar y administrar el Programa Integral de Gestión de Datos Personales el cual se encuentra en la Guía de la política de tratamiento y protección de datos personales, que permita a la organización cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como establecer los controles de ese programa, su evaluación y revisión permanente.

Dentro de sus actividades se encuentran entre otras las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales
- Cumplir con el Principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability)
- Promover la implementación de un sistema que permita administrar los riesgos del tratamiento de datos personales.

- Coordinar la definición e implementación de los controles del Programa Integral de Gestión de Datos Personales el cual se encuentra en la Guía de la política de tratamiento y protección de datos personales
- Servir de enlace y coordinador con las demás áreas de la organización para asegurar una implementación transversal del Programa Integral de Gestión de Datos Personales
- Impulsar una cultura de protección de datos dentro de la organización.
- Mantener un inventario de las bases de datos personales en poder de la organización y clasificarlas según su tipo.
- Registrar las bases de datos de la organización en el Registro Nacional de Bases de Datos y actualizar el reporte atendiendo a las instrucciones que sobre el particular emita la SIC.
- Cooperar con la Autoridad Nacional de Protección de Datos y actuar como punto de contacto para cuestiones relativas al Tratamiento de la información.
- Revisar los contenidos de los contratos de transmisiones internacionales de datos que se suscriban con Encargados no residentes en Colombia.
- Integrar las políticas de protección de datos dentro de las actividades de las demás áreas de la organización
- Realizar seguimiento al Programa Integral de Gestión de Datos Personales el cual se encuentra en la Guía de la política de tratamiento y protección de datos personales.
- Velar por la implementación de planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de sus políticas de Tratamiento de información personal.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

A continuación, se da a conocer la información básica del responsable y encargado del tratamiento de los datos personales:

a.Nombre o razón social: Ministerio de Justicia y del Derecho – MJD.

b.NIT: 900457461-9

c.Domicilio: Bogotá D.C., Colombia.

d.Dirección Principal: Calle 53 N° 13-27. Sede centro: Carrera 9 # 12 C-10 , Paloquemao, Carrera 27 # 15-85 (Sede Archivo General - Paloquemao)

e.Para consultar los canales de atención ingrese a: <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano>

f.Teléfonos:

1)Conmutador: (+57)(1) 444 31 00 - Comunica con todas las dependencias

2)Línea de atención al ciudadano 01-800-09-11170

g.Otros medios de contacto:

1)Sitios web: <https://www.minjusticia.gov.co/>

2)Presencial: Carrera 13 No. 52 - 95 Bogotá (Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua), donde podrán radicar sus solicitudes de consulta y reclamo de manera personal, demostrando la calidad en que actúa y precisando el tipo de información requerida, para su atención y respuesta por parte del MJD dentro de un término no mayor al establecido por la ley u ordenamiento jurídico; cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término se informará tal circunstancia al ciudadano expresando los motivos de la demora y señalando le fecha en que se atenderá de fondo su consulta, la cual en ningún caso podrá ser superior al número de días establecidos por la Ley, siguientes al vencimiento del primer término.

La política de tratamiento y protección de datos personales estará publicada en el Portal WEB del Ministerio en <https://www.minjusticia.gov.co> , en la siguiente ubicación a la cual se puede acceder desde la página principal del sitio

<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-de-proteccion-de-datosy> estará disponible para consulta, en calidad de préstamo en medio físico.

PRINCIPIOS

Para lograr los objetivos de la presente política se deben tener en cuenta los siguientes principios rectores consagrados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:

a.Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la Ley 1582 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

b.Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, lo cual debe ser informada al titular.

c.Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d.Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e.Principio de transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f.Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.

g.Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h.Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley.

i.Principio de temporalidad: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos de conformidad con las regulaciones existentes para este fin.

TRATAMIENTO Y FINALIDADES AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS

En materia de tratamiento de datos, el Ministerio de Justicia y del Derecho es el responsable de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir (según corresponda) los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades:

a. Permitir el desarrollo del objeto del Ministerio, en los términos del Decreto 1427 de 2017 y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

- b.Registrar y/o autorizar el ingreso a las instalaciones de la sede del Ministerio o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir con las obligaciones legales de la Entidad.
 - c.Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Ministerio destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de sus proyectos.
 - d.Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
 - e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención a emergencias del Ministerio.
 - f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de los servidores públicos del Ministerio.
 - g. Gestionar trámites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes y denuncias.
 - h. Realizar análisis de seguridad para garantizar la protección de las personas y los bienes materiales que se encuentren en las instalaciones del Ministerio.
 - i. Realizar monitoreo a través de sistemas de video vigilancia para mitigar riesgos de seguridad física y del entorno en el perímetro e instalaciones de los inmuebles del Ministerio o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir las obligaciones legales de la Entidad.
 - j. Conservar evidencia de los eventos realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.
 - k. Atender requerimientos de información de entes de control tanto internos como externos.
 - l. Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de actividades de rendición de cuentas y participación ciudadana.
 - m .Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios del a través de encuestas y formularios, así como envío de correos electrónicos y/o mensajes de texto informando el estado del trámite de solicitud de servicios, estadísticas, investigaciones, eventos organizados y demás propósitos misionales del Ministerio.
 - n. Registrar la información de datos personales en las bases de datos del Ministerio de Justicia y del Derecho, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como indicadores sectoriales para la formulación de políticas en el sector justicia.
 - o. Enviar información y avisos relacionados con los servicios que ofrece el Ministerio.
 - p. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
 - q. Remitir mediante correo electrónico, correo convencional, SMS respuestas a solicitudes, invitación a eventos del Ministerio, información sobre eventos del Ministerio.
 - r. Contactar al Titular a través de correo electrónico, correo convencional, SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con eventos, mejora de trámites y/o servicios.
- Así mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho suministrará los datos personales a las autoridades judiciales para los fines que en derecho corresponda.

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones para esta política:

Datos personales de niños, niñas y adolescentes: es posible que el MJD reciba o haya recibido datos de niños, niñas y adolescentes que acceden a sus servicios. Contemplando que el suministro de datos personales de niños, niñas y adolescentes es de carácter facultativo, tanto para ellos como para quienes actúen a su nombre, el MJD velará por el tratamiento adecuado de los datos personales de tal población y respetará en su tratamiento el interés superior de aquellos, asegurando la protección de sus derechos fundamentales y, en lo posible, teniendo en cuenta su opinión como titulares de sus datos personales.

Los ciudadanos titulares de los datos personales contenidos en las bases de datos del MJD, les asiste los siguientes derechos, contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los cuales se citan a continuación:

- a)Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley N° 1581 de 2012.
- c) Ser informado por la MJD o por el encargado del tratamiento respecto al tratamiento de su información, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, para el tratamiento de la información se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

DEBERES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 1581 de 2012, son deberes del MJD, para el tratamiento de los datos personales las siguientes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
 - a. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley N° 1581 de 2012.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley N° 1581 de 2012.
- k) Adoptar los procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio respecto a revocar la autorización dada para el tratamiento de datos personales o solicitar la supresión del dato cuando en su tratamiento no se hayan respetado los principios y garantías constitucionales y legales, en el momento en que la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que el MJD ha incurrido en conductas contrarias a la Constitución o a la Ley N° 1581 de 2012.

p) Cumplir la Ley, las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

DIRECTRICES GENERALES

Primero: Cumplir con la Ley de protección de datos personales, teniendo en cuenta que el lineamiento aplica para todas las Entidades, la propia Presidencia de la República en el documento denominado Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, ha previsto la denuncia como una manera efectiva de atender los requerimientos de los ciudadanos.

Segundo: Cumplir con la normatividad legal vigente en Colombia relacionada con la protección de datos personales, y todas las disposiciones concordantes.

Tercero: El Ministerio de Justicia y del Derecho emite su política de Protección de Datos para el denunciante, no sin antes indicar que dentro de los estándares de calidad en el recibo de quejas, peticiones, reclamos o denuncias prima y debe seguir primando sobre cualquier otro interés, una decidida protección a la identidad de aquellos ciudadanos que, atendiendo al mandato constitucional y legal, ponen en conocimiento de las autoridades, los hechos irregulares o ilícitos de los cuales tiene conocimiento, de manera oportuna, responsable y por los medios más eficaces dispuestos por el Ministerio para tal fin, depositando entonces la confianza de reserva de su identidad en el ente que recibe su denuncia.

El Ministerio de Justicia y el Derecho registrará su política de tratamiento de Datos Personales bajo las siguientes políticas:

El Ministerio de Justicia y el Derecho realiza el tratamiento de Datos Personales en ejercicio propio de sus funciones legales y para el efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones debe obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. Así mismo se puede obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.

El Ministerio de Justicia y el Derecho solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones descritas en el apartado TRATAMIENTO Y FINALIDADES AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS del presente documento que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.

En consecuencia, toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada en El Ministerio de Justicia y el Derecho debe corresponder al ejercicio de sus funciones legales o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite. De manera particular, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde al Ministerio de Justicia y el Derecho desarrollar en ejercicio de sus funciones legales se relacionan con todo ejercicio misional que relacione datos personales.

- El Dato Personal sometido a Tratamiento debe ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. El Ministerio de Justicia y el Derecho mantiene la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.

- Los datos personales solo serán tratados por aquellos funcionarios de El Ministerio de Justicia y el Derecho que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho autorizará expresamente al Administrador de las bases de datos o al encargado del tratamiento de datos personales para realizar el tratamiento solicitado por el titular de la información.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por Ley o por el titular.
- Todo Dato Personal que no sea Dato Público se tratará por El Ministerio de Justicia y el Derecho como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y El Ministerio de Justicia y el Derecho haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo tratados de acuerdo con lo dispuesto por el proceso de Gestión Documental.
- Cada área o encargado del tratamiento de datos personales del Ministerio de Justicia y el Derecho debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación. Lo anterior siguiendo la guía Anonimización de datos publicada en el Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, puede consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de la información.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.
- Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del Titular, sobre la manera como son utilizados sus Datos Personales, El Ministerio de Justicia y el Derecho debe entregar dicha información.
- A solicitud del Titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de El Ministerio de Justicia y el Derecho, los Datos Personales deben ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el Tratamiento de Datos Personales para algunas de las finalidades El Ministerio de Justicia y el Derecho puede seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.2
- Las políticas establecidas por El Ministerio de Justicia y el Derecho respecto al tratamiento de Datos Personales pueden ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la entidad para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.
- Los Datos Personales solo pueden ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho es más riguroso en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales. (Existen otros grupos de especial protección)

2 Ver Instructivo de la Política- 4.7. Atención de peticiones, consultas y reclamos sobre datos personales

- El Ministerio de Justicia y el Derecho puede intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o publicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones y cuando la misma no tenga el carácter de reservada en la Constitución y/o en la Ley.
- Los datos personales sujetos a tratamiento deben ser manejados de forma adecuada, para ello debe tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas para su protección, brindando la seguridad evitando su copia, adulteración, eliminación,

consulta o uso sin autorización o para uso fraudulento.

- Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de datos personales por los funcionarios, contratistas o terceros encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con El Ministerio de Justicia y el Derecho, los mismos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y a los acuerdos de confidencialidad establecidos.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho comunicará a través de sus funcionarios, contratistas y terceros encargados del tratamiento, las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la Superintendencia.
- El Titular de los datos personales puede ejercer, principalmente, sus derechos mediante la presentación de consultas y reclamos ante El Ministerio de Justicia y el Derecho.³
- Para el caso del MJD los encargados del tratamiento son: el responsable de la dependencia a cargo de cada uno de los activos de información (rol denominado “propietario” en las guías de MinTIC) y los custodios para cada uno de ellos, lo anterior de acuerdo a lo definido en la política de seguridad de la información de la entidad la cual se encuentra publicada en el SIG, en el ítem 4.3.4 Activos de Información en el apartado INVENTARIO Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, donde indica que: " En cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, MINJUSTICIA identifica los activos de información, los dueños y custodios, así como las responsabilidades asociadas a la gestión de los mismos....el responsable de la dependencia a cargo de cada uno de los activos (rol denominado “propietario” en las guías de MinTIC) y los custodios para cada uno de ellos”
- Los encargados del tratamiento de datos personales, en el Ministerio de Justicia y el Derecho deben velar por la veracidad de la información suministrada, que esta sea, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Adicionalmente comunicar de manera oportuna todas las novedades a que haya lugar para que la información siempre se mantenga actualizada.
- Los Encargados del tratamiento de datos personales, en el Ministerio de Justicia y el Derecho debe suministrar según el caso, únicamente información de datos personales cuyo tratamiento se realice en virtud de sus funciones legales y cuando excepcionalmente éstas no apliquen, con la autorización del Titular.

3 Ver Desarrollo- d) Identificación del responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales

- El Ministerio de Justicia y el Derecho Informa al Encargado del Tratamiento de datos personales, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Los Encargados del Tratamiento de datos personales, se les exige que, en todo momento, respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular establecidas por El Ministerio de Justicia y el Derecho.
- En cuanto a la gestión de los datos privados almacenados en las bases de datos, es esencial comprender las responsabilidades compartidas entre las áreas propietarias de los sistemas de información (encargados del tratamiento) y la Subdirección de Tecnología y Sistemas de Información. Las áreas propietarias son las encargadas de asegurar que el tratamiento de estos datos cumpla con las normativas vigentes. Esto incluye la correcta clasificación, manejo y protección de los datos según las leyes y regulaciones aplicables.

Por otro lado, la Subdirección de Tecnología y Sistemas de Información tiene la tarea de custodiar la información, lo que implica mantener la seguridad de los datos y gestionar la programación de copias de seguridad de manera uniforme para todas las bases de datos según lo establecido en el procedimiento P-TI-04 “Respaldo y Restauración de los sistemas de Información”. Aunque la

Subdirección se encarga de realizar y custodiar estas copias, es responsabilidad de las áreas propietarias definir las tablas de retención para dichas copias de seguridad. Esto significa que deben establecer los periodos durante los cuales las copias de seguridad deben ser conservadas antes de su eliminación o archivado definitivo. Esta colaboración asegura que los datos privados sean protegidos adecuadamente y que se cumplan los requisitos legales y de seguridad.

- Los directores, jefes de oficina, coordinadores de grupo o a quien los anteriores deleguen deben reportar las bases de datos con información personal que administren, e informaran las novedades de su administración a la Subdirección de Gestión de la información. Igualmente deben reportar las nuevas bases de datos que se constituyan.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho registra las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de datos – RNBD en cumplimiento en lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- El incumplimiento de las políticas del tratamiento de la información acarrea las sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario y normas concordantes.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho, debe velar por el cumplimiento de las políticas para el tratamiento de datos personales implementando los procesos y procedimientos que sean necesarios.
- Los funcionarios, contratistas y terceros que tengan en su poder información de uso personal, deben mantener esta información en una carpeta que se pueda identificar.
- El Ministerio de Justicia y el Derecho, implementa el aviso de privacidad al momento de recolectar datos personales.

Los documentos necesarios para la aplicación de estas políticas son “Guía de la política de tratamiento y protección de datos personales”, “Autorización de Tratamiento de Datos personales”, “Aviso de privacidad”, los cuales son anexados.

Cuarto:

Los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios o personal externo (empresa, proveedores, funcionarios de los programas o estrategias misionales lideradas por el MJD y terceros que están a cargo del tratamiento de los datos personales en función de sus responsabilidades deben:

- Administrar los datos a través de servicios de nube autorizados por la entidad los cuales deben estar relacionados a la cuenta institucional, nunca se deben crear, clasificar, usar, administrar, retener y transferir a través de cuentas que no pertenezcan al Ministerio de Justicia y del Derecho. Así mismo esta información no puede ser gestionada a través de una nube pública.
- La política de protección de datos personales debe ser comunicada asertivamente una vez sea publicada.
- Los funcionarios, contratistas y terceros que hacen parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones y las personas de Uso y Apropiación de la Dirección de Tecnología y Gestión de Información en Justicia, son los únicos que pueden realizar publicaciones a través de las cuentas oficiales del Ministerio de Justicia y del Derecho de las redes sociales. Las publicaciones en las cuentas oficiales de la entidad de redes sociales no deben contener información confidencial incluyendo datos personales.
- Los funcionarios, contratistas y terceros no deben publicar datos personales, ni información relacionada con el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de redes sociales desde las cuentas personales, así mismo, no debe identificarse como colaborador de la entidad por medios que no sean oficiales.
- Para la clasificación de activos de información y datos se debe tener en cuenta el documento “Guía para la Gestión y Clasificación de Activos de Información⁴”.
- Es responsabilidad de los líderes de transparencia la verificación periódica de la clasificación y actualización de los datos.
- Así mismo, se debe realizar seguimiento para la verificación de esta política mínimo una vez al año o cuando se identifique la necesidad por parte del Oficial de Datos Personales y del Oficial de Seguridad de la Información.
- Es responsabilidad de los funcionarios, contratistas y terceros pedir apoyo de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia para tener implementados los controles de seguridad en todo el ciclo de vida de los datos (creación, clasificación, uso, manejo, retención, eliminación y transferencia de datos de forma segura de los datos).

- Es responsabilidad de los funcionarios, contratistas y terceros, eliminar los datos, cuando sea divulgada la información pública reservada o pública clasificada, inadvertidamente en el dominio público. Así mismo, los activos que contenga información no pública deben tener implementados controles de seguridad.
- Se debe evitar guardar datos personales en memorias USB, discos duros externos y otros medios, en caso de usarlos es responsabilidad del usuario por este motivo la información contenida debe estar cifrada.
- No se permite obligar a los funcionarios contratistas y terceros a subir datos personales en plataformas públicas que contradigan las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014.
- Los incidentes de protección de datos personales deben ser gestionados como los incidentes de seguridad de la información.

Quinto:

Cuando se requiera el uso de dispositivos de propiedad de los funcionarios, contratistas y terceros para el manejo de información custodiada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se debe tener en cuenta lo siguiente:

•

Es responsabilidad del funcionario, contratista o tercero la administración de los datos personales.

4 https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-150528_G5_Gestion_Clasificacion.pdf

- Los funcionarios, contratistas y/o terceros que administren información en dispositivos personales otorgan implícitamente el consentimiento de entregar el dispositivo en caso de ser necesaria una investigación sobre protección de datos personales, una vez finalizada la investigación será devuelto dicho dispositivo.
- En el evento en que se dé por terminada la relación contractual o laboral con el MJD o se presente un cambio de cargo, rol, funciones o un traslado a otra dependencia de la Entidad, los colaboradores deben realizar la devolución formal de los activos de información que han sido asignados o que se encontraba gestionando en virtud de sus funciones o actividades a cargo, de conformidad con los procesos de Gestión de Recursos Informáticos y de Administración del Talento Humano vigentes al finalizar la relación de intercambio de información, relación laboral o contractual. Esto de acuerdo con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información del MJD.
- Los proveedores y terceros que manejen activos de información de la entidad deben realizar un borrado seguro cuando finalice la relación contractual o convenio de intercambio de información, tal como lo describen los formatos de confidencialidad de información. Esto de acuerdo con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información del MJD.

Sexto:

El proveedor de servicios de vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho debe:

- Colocar de manera visible un aviso donde informe a los funcionarios, contratistas, terceros y visitantes que están siendo grabados y monitoreados.
- Colocar de manera visible un aviso que explique cómo es el tratamiento de los datos recolectados en las bitácoras donde se registran visitantes.
- Todas las personas que ingresen a las instalaciones del Ministerio deben tener una identificación visible que los identifique (carnet o sticker). Los stickers deben ser entregados al salir de las instalaciones y deben destruirse de manera segura por parte del proveedor de seguridad de servicio de vigilancia, teniendo en cuenta las Leyes de protección de datos personales.
- El proveedor de servicios de vigilancia solo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales (incluyendo las imágenes de los sistemas de videovigilancia) durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento.
- Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los Sistemas de Videovigilancia.

- No instalar Sistemas de Videovigilancia en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el Tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas.

Séptimo:

Anonimización de datos: La finalidad del proceso de anonimización es evitar la identificación de las personas y reducir su probabilidad de reidentificación sin afectar la veracidad de los resultados y la utilidad de los datos que han sido tratados. Para ello se podrá realizar procedimientos de aseguramiento de la información tales como la supresión de información identificable, la agregación de datos para ocultar detalles específicos, la encriptación de datos sensibles, la sustitución de valores reales por valores ficticios o la aplicación de técnicas de difuminación que hacen que los datos sean menos específicos.

Para este proceso se debe tener en cuenta lo establecido en la Guía de anonimización de datos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Octavo:

Excepciones en la Política: La LEY No. 1712 DE 2014 art. 18 artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad; c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."

Noveno:

Directrices para el intercambio de información con entidades públicas: La ley 1581 de 2012 en su artículo 10 habla sobre los casos en los cuales no es necesaria la autorización del titular entre ellas se encuentran cuando la información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; teniendo en cuenta que en el MJD los encargados del tratamiento son el responsable de la dependencia a cargo de cada uno de los activos de información, se debe contar con el aval de estos encargados para realizar cualquier intercambio de información con otras entidades, en todo caso se debe cumplir con lo establecido en la política de seguridad de la información en el ítem 4.3.4 Activos de Información en los apartados CONTROL DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN y ACUERDOS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN así como lo establecido en el Procedimiento para el intercambio de información P-IC-03

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Las responsabilidades generales para dar cumplimiento a los objetivos y principios de esta política son:

- Esta política deberá hacerse pública para que todos los ciudadanos conozcan cuáles son sus derechos y deberes frente al tratamiento de datos personales por parte del MJD.
- Todos los funcionarios, contratistas, personal que labore en las instalaciones vinculado con proveedores del Ministerio o personal externo (empresa o entidad externa) del MJD, que por sus funciones tienen acceso o manipulan información correspondiente a datos personales en el MJD deberán ser responsables del tratamiento de datos personales respecto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Todos los funcionarios, contratistas, personal que labore en las instalaciones vinculado con proveedores del Ministerio o personal externo (empresa o entidad externa) del MJD, que por sus funciones tienen acceso o manipulan información correspondiente a

datos personales deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Responsabilidad de la atención de peticiones, consultas y reclamos sobre protección de datos:

La solicitud del ciudadano podrá realizarse por cualquier canal oficial: Presencial, virtual, telefónico y servicio postal, los cuales se describen en <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano>. Las solicitudes de primer nivel son atendidas por GSC y el GGD por el canal de servicio postal, si posteriormente se detecta que es una solicitud de datos personales que involucra por ejemplo una base de datos de política criminal o transicional son estas dependencias las que deben contestar la solicitud como segundo nivel de atención al ciudadano dentro de los términos establecidos.

La persona o área responsable de la atención de las peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir el dato y revocar la autorización debe tener en cuenta lo estipulado en la presente política, para dar respuesta efectiva se debe remitir a , la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales.

PROCEDIMIENTO PARA CONSULTA Y RECLAMACIONES DE TITULARES

En alineación con lo establecido en el procedimiento de Gestión de Requerimientos de Grupos de Interés, que se adoptará en la nueva resolución “Reglamento Interno de Derecho de Petición”, se gestionan las consultas de datos personales y reclamos de los titulares.

El Ministerio de Justicia y del Derecho garantizará el derecho de consulta y reclamación, suministrando a los Titulares de los mismos o sus causahabientes, toda su información vinculada a la identificación del titular, contenida en las bases de datos.

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de rectificación, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la de Ley de Protección de Datos Personales, podrán presentar la reclamación ante el MJD.

Los Titulares podrán en todo momento solicitar al responsable o encargado la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del MJD.

Para la radicación de solicitudes de Consulta y/o Reclamaciones de datos personales, el titular o sus causahabientes o sus representantes legales, puede utilizar los siguientes canales habilitados para la atención de quejas y soluciones:

1. Ventanilla de Correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 Bogotá (Lunes a viernes de 8: 30 a.m. a4:30 p.m. jornada continua).

En la solicitud como mínimo se debe suministrar la siguiente información:

- Nombre completo y apellidos del solicitante (Titular o sus causahabientes)
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto),
- Medios para recibir respuesta a su solicitud,
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información) y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- Firma (si aplica) y número de identificación.

Artículo 11. Contenido de las peticiones. Cualquier modalidad de petición presentada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso, con indicación del documento de identidad, la dirección donde recibirá la correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de teléfono o electrónico. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario, representante o apoderado cuando fuere el caso.

CONSULTAS. La consulta sobre protección de datos será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. En caso de no ser posible la atención dentro de dicho término, se informa al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar treinta (30) días siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMACIONES. La reclamación será atendida en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de lo establecido en la presente política, podrá dar lugar a la violación de la Ley y de las normas disciplinarias respectivas, con las consecuencias que se deriven de tales incumplimientos o violaciones.

VIGENCIA

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales rige a partir de su publicación.

La versión actualizada y aprobada de esta Política de Tratamiento de Datos Personales se publica en el sitio web del MJD:

<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-de-proteccion-de-datos>

en la siguiente ubicación, a la cual se accede a través de la página principal de la entidad.

PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, los datos personales serán eliminados de las bases de datos.

5. FORMATOS Y REGISTROS UTILIZADOS

[1] Ver Instructivo de la Política- 4.7. Atención de peticiones, consultas y reclamos sobre datos personales

[2] Ver Desarrollo- d) Identificación del responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales

5. FORMATOS Y REGISTROS UTILIZADOS

CLASE	TÍTULO DEL DOCUMENTO	CÓDIGO
Formato	Autorización para el tratamiento de datos personales	F-IC-G16-01
Formato	Aviso de privacidad	F-IC-G16-02

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	N.A
2	• Se incluyen las definiciones de anonimización de datos y activos de información y recursos • En el apartado Desarrollo, se incluye las Obligaciones • Se ajustan las tareas del oficial de datos personales de acuerdo con la guía de oficial de datos personales de la SIC • Se actualizan los enlaces de la identificación del responsable y/o encargado del tratamiento • Se ingresa el principio de temporalidad • En el apartado Directrices generales se ingresa la definición de encargado del tratamiento • En Directrices generales se ingresan los apartados referentes a Anonimización de datos, excepciones de la política y Directrices para el intercambio de información con entidades públicas • Se actualiza a la responsabilidad, propietarios la y gestión de datos privados almacenados en las bases de datos

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró / Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Laura Yisela Izquierdo A.	Nombre: Jose Fonseca	Nombre: Julio Cesar Rivera
Cargo: Oficial de datos personales	Cargo: Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información	Cargo: Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia